

RESOLUCIÓN No. 106-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

- Que,** la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: *“(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*
- Que,** la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 26 de octubre del 2022, suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a *“(...) d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, en funciones, por la cual resolvió reformar la: "Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”,”, cuyo propósito es establecer *“(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”;* adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.” misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025.”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0966-M de 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: *“(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C7-Gestión seguimiento y evaluación del proyecto” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-*

DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";

- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *"Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario"*;
- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0619-M de 16 de julio de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de julio de 2025 (...)"*;
- Que,** mediante Correo Electrónico de 17 de julio del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *"Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/07/16. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. (...)"*;
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-026, de 25 de julio del 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. *"Coordinador Proyecto - C4 - PMU / Boris Mauricio Dávalos Villacres"*, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-502411-CS-INDV, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 202;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3320-M de 31 de julio de 2025, el Director Financiero, en funciones, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: *"(...) al contar con la autorización de registro de aval emitida por la Dirección Ejecutiva del INEC, a través del memorando Nro. INEC-INEC-2025-0685-M, la Dirección Financiera aprueba el trámite de aval No.200 (...) y al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2025-0619-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1324"*;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1412-M de 04 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó a la Directora Administrativa, que: *"(...) se autoriza el inicio al proceso de Contratación del Coordinador Proyecto - C4 - PMU / Boris Mauricio Dávalos Villacres" con código EC-INEC-502411-CS-INDV, bajo el mecanismo de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la Directora Ejecutiva del INEC, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040- DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su*

ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité (...) conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Adolfo Antonio Arias Aldaz con el No. de cédula: 1722476668 Delegado del Titular del área requirente: Verónica María Narváez Guzmán con el No. de cédula: 1104630429 Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Jose Luis Guzmán Maygua con No. de cédula: 1721517587 Secretario/a: Ana Paulina Mantilla Villacís con No. de cédula: 1716644552 4. Se autoriza realizar el trámite para la invitación al consultor BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES a participar en el proceso de Selección Directa de Consultores Individuales para la Contratación del Coordinador Proyecto - C4 - PMU / Boris Mauricio Dávalos Villacres" con código EC-INEC-502411-CS-INDV";

- Que,** con Resolución Nro. 091-COMPRAS-DIREJ-2025 de 08 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Directa de Consultores Individuales para la Contratación del "Coordinador Proyecto - C4 - PMU / Boris Mauricio Dávalos Villacres, signado con Código STEP: EC-INEC-502411-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales", de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. (...)*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 13 de agosto de 2025, la secretaria del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: “(...) *no existen preguntas por parte del consultor invitado.*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 14 de agosto de 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada la oferta del Consultor invitado, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Hoja de Vida de 14 de agosto de 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, manifestó que “(...) *la hoja de vida de BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, presenta toda la documentación solicitada, que son detallados en el cuadro de análisis de hoja de vida.*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Hoja de Vida de 15 de agosto de 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la Hoja de Vida presentada, manifestó que: “(...) *el consultor BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, cumple con todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto califica en el presente proceso de contratación, consecuentemente el Comité emite la siguiente calificación (...)*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 005 de Negociación, de 15 de agosto de 2025, el Comité dejó de manifiesto que se procedió con la etapa de negociación con el consultor invitado, donde se resolvió: “(...) *a) Declarar como exitosa la presente negociación por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas en la presente negociación. b) Acoger como honorario final mensual la cantidad de USD \$ 2.829,57 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, para la Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES con código EC-INEC-502411-CS-INDV. c) La forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el mes de agosto se pagará el proporcional del honorario a partir de la suscripción del contrato. d) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO*

DÁVALOS VILLACRES con código EC-INEC-502411-CS-INDV a favor del consultor: BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES. (...);

Que, a través de Acta Nro. 006 de Verificación de Negociación, de 19 de agosto de 2025, el Comité dejó de manifiesto que se procedió con la verificación de la etapa de negociación con el consultor invitado, donde se resolvió: “(...) a) *Declarar como exitosa la presente negociación por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas en la presente negociación.* b) *Acoger como honorario final mensual la cantidad de USD \$ 2.829,57 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, para la Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES con código EC-INEC-502411-CS-INDV.* c) *La forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el mes de agosto se pagará el valor de USD 1.131,82 (UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, previa a la presentación de los productos establecidos en los Términos de Referencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El periodo de los productos a presentar en el mes de agosto, son a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de agosto del 2025.* d) *Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES con código EC-INEC-502411-CS-INDV a favor del consultor: BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES. (...);*

Que, con Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 19 de agosto del 2025, el Comité recomendó: “(...) *autorizar la adjudicación del proceso de Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, con código: EC-INEC-502411-CS-INDV al consultor BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, por un valor mensual de USD \$ 2.829,57 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, en el mes de agosto se pagará el valor de USD 1.131,82 (UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, previa a la presentación de los productos establecidos en los Términos de Referencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El periodo de los productos a presentar en el mes de agosto, son a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de agosto del 2025, por cumplir con todo lo establecido en el término de referencia y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato.*”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0248-M de 20 de agosto de 2025, el Ing. Adolfo Antonio Arias Aldaz, Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) *autorizar la adjudicación del proceso de Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, con código: EC-INEC-502411-CS-INDV al consultor BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, por un valor mensual de USD \$ 2.829,57 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, en el mes de agosto se pagará el valor de USD 1.131,82 (UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, previa a la presentación de los productos establecidos en los Términos de Referencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El periodo de los productos a presentar en el mes de agosto, son a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de agosto del 2025, por cumplir con todo lo establecido en el término de referencia y disponga a la*

Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato.”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1534-M de 21 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(…) se autoriza la adjudicación del proceso de contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, con código: EC-INEC-502411-CS-INDV al consultor BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES, por un valor mensual de USD \$ 2.829,57 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA.”* y solicitó: *“(…) la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-0781-M de 22 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(…) debido a que la Dirección Ejecutiva tiene una excesiva carga estratégica y operativa por liderar toda la gestión técnica, administrativa y financiera de la Institución, le solicito se designe como administrador del proceso de contratación del Coordinador Proyecto - C4 - PMU / Boris Mauricio Dávalos Villacres” con código EC-INEC-502411-CS-INDV, al Coordinador General Técnico de Producción Estadística..”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1540-M de 22 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, puso en conocimiento de la Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(…) se designa como administrador del contrato del proceso de contratación del Coordinador Proyecto - C4 - PMU / Boris Mauricio Dávalos Villacres” con código EC-INEC-502411-CS-INDV al Coordinador General Técnico de Producción Estadística)”*, y solicitó, *“considerar esta designación de administrador de contrato en la elaboración de la resolución respectiva”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y su ratificación constante en la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa de Consultores Individuales, para la “Contratación del COORDINADOR PROYECTO - C4 - PMU / BORIS MAURICIO DÁVALOS VILLACRES”, con Código STEP: EC-INEC-502411-CS-INDV, a favor del Consultor Individual Boris Mauricio Dávalos Villacres, por un valor mensual de USD \$ 2.829,57 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA.

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Coordinador General Técnico de Producción Estadística del INEC, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo. 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.



f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales “

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.

h) Mediante Informe DNA1-0058-2025 de 03 de julio del 2025, es obligación del administrador del contrato, que: “(...) verifique que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta”. (En lo que aplicare)

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.-

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	22/08/2025	NC
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	22/08/2025	RF